

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 28 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0819/07/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007255

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.  
KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N,  
IZUCAR DE MATAMOROS  
CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
TEL. 0155 5089 1500,  
CORREO-e: rlima@dragon.com.mx

### R.F.C. ó C.U.R.P.

ANA 811125V12

### VIGENCIA INICIAL

28 JUL 2016

### VIGENCIA FINAL

01/06/2017

### NOMBRE COMERCIAL

PERMETRINA TECNICA (PERMETRINA)

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

3-FENOXIBENCIL(1RS)-CIS,TRANS-3-(2,2-DICLOROVINIL)-2,2-DIMETILCICLOPROPANO CARBOXILATO

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III

### CAS

52645-53-1

### ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 92.00

### CANTIDAD

120,000.00

### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

### CANTIDAD UMT

120,000.00

### UMT

KILO

### FRACCIÓN ARANCELARIA

2916.20.03

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO  
IND

### PAÍS DE PROCEDENCIA

IND, ZYA, FRA, ESP, ITA, USA, JAM, PAN,  
ARE, CHN, KOR, TWN, DEU, SGP, THA,  
HKG, MYS, ZAF, VNM, JPN, BEL, GBR

### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN  
MANZANILLO, COLIMA  
VERACRUZ, VERACRUZ

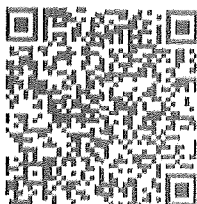
### DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE GUADALUPE OSORIO MENDOZA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0025918

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0650

  
JGOM/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.